

24/7/17  
31/7/17



Barranquilla, 31 JUL. 2017

G.A

Señor(a)  
Alvaro Paba Toscano  
Representante Legal  
Las Mercedes Limitada  
Calle 110 No. 35- 69  
Sabanagrande- Atlántico

.. - 0 0 4 0 6 0

Ref. AUTO N° de  
0 0 0 0 1 0 4 3

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Japal*  
Exp: 1609-182  
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor  
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.

(57-5) 3492482 - 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00001043 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS MERCEDES LIMITADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la EDS propiedad de la Sociedad Las Mercedes Limitada, ubicada en el Municipio de Sabanagrande- Atlántico, se practicó visita de inspección, originándose el Informe Técnico N°000507 del 12 de Junio de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Auto N° 000663 del 26 de julio del 2010	Por medio del cual se formulan unos cargos en contra de la EDS las Mercedes, en el municipio de Sabanagrande – Atlántico.
Resolución N° 000394 del 28 de junio del 2012	Por medio del cual se resuelve una investigación a la EDS las Mercedes, en el municipio de Sabanagrande – Atlántico. Donde se exonera de los cargos formulados mediante el Auto N° 00663 del 26 de julio del 2010.
Auto N° 000610 del 27 de agosto del 2015	Por medio del cual se inicia el trámite de evaluación de un plan de contingencias a la EDS Las Mercedes Ltda. ubicada en el Km 3 Vía Malambo – Sabanagrande (Atlántico).
Radicado N° 003861 del 10 de mayo del 2017.	Por medio del cual la EDS Las Mercedes envía a la CRA, el pago de la evaluación ambiental del plan de contingencia, con el objetivo de no deber nada a la corporación para el cierre del expediente.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La EDS Las Mercedes, es una empresa que pretendía realizar una EDS para suministrar combustibles líquidos, sin embargo no han construido la EDS y actualmente no se encuentra prestando servicios de venta de combustibles.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:**

No aplica

**CUMPLIMIENTO**

No aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.**

La EDS Las Mercedes Ltda. no existe; se verificó en el momento de la visita que se encuentra un terreno con unas dimensiones aproximadamente de un cuarto (1/4) de hectárea, encerrado con una cerca de alambre de púas, pero en este sitio no se realizó construcción alguna.

Se observó una tienda de venta de refrescos.

El terreno se encontraba con arbustos, se observó un terreno plano con vegetación.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- El terreno de la EDS Las Mercedes Ltda. se encuentra ubicado sobre la carretera

Japari

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001043 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS MERCEDES LIMITADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

*existir la construcción de la EDS, no se pudo continuar con el seguimiento ambiental.*

- *La EDS nunca existió, siempre estuvo el terreno llamado EDS Las Mercedes Ltda. sin embargo nunca se inició la construcción.*
- *Luego de haber consultado en el RUES – Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, se evidencia que el Estado de la matrícula se encuentra Cancelada.*

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio



RUES

Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio



Confecámaras  
Federación de Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Veedurías Servicios Virtuales

Acceso privado

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LAS MERCEDES LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000242078
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2000
Fecha Renovación	20000624
Fecha de Matrícula	19971217
Fecha de Cancelación	20111229
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empleados	0.00
Afiliado	No

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; "...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001043, DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS MERCEDES LIMITADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

*seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad Las Mercedes Limitada, ubicada en el Municipio de Sabanagrande- Atlántico, identificada con Nit. 802.006.314-4, representada legalmente por el señor Alvaro Paba Toscano o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata a la ejecutoria del presente proveído presente copia del certificado de existencia y representación y/o liquidación de la sociedad, con el fin de verificar que la entidad en mención, no presta el servicio de venta de combustibles.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

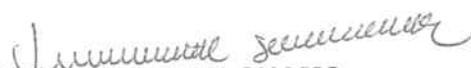
**CUARTO:** El Informe técnico No. 000507 del 12 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

31 JUL. 2017

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Exp: 1609-182  
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor  
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.

hapat